



## DOCUMENTOS INÉDITOS

---

En confirmación de la fe: doña María Josefa Joaquina Paulina Uchu,  
Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac

---

Por *Linda Arnold*\*

### Presentación

No es raro encontrar en los documentos coloniales que se conservan en el Archivo General de la Nación solicitudes, peticiones, súplicas y cartas escritas por naturales, pobres, esclavos, ricos y otros sujetos de los reyes españoles a sus virreyes. Después de todo, la Corona española y sus administradores no sólo dirigieron el imperio, sino que también cuidaron la imagen del rey como un señor con bondad y compasión por sus leales vasallos. Miles de reales cédulas, órdenes, mercedes y gracias dan testimonio del dinamismo de la relación entre la Corona y sus súbditos, una relación que contribuyó a la sobrevivencia del imperio español por tres siglos. De vez

\* Doctora en Historia por la Universidad de Texas. Profesora e investigadora de tiempo completo del Departamento de Historia, Virginia Tech.

en cuando, sin embargo, aparece una solicitud especial de interés histórico en sí. Aquí presentamos un ejemplo singular, que se encontró dentro de los legajos y documentos recientemente catalogados en el grupo documental "Civil".

Escrito durante el último medio siglo del imperio español, el interesante expediente se refiere a la solicitud de doña María Josefa Joaquina Paulina Uchu, Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac, quinta nieta del último emperador del Perú, dirigida al nuevo virrey, el conde de Revilla-Gigedo, Juan Vicente Güemes Pacheco, en diciembre de 1789, que ilustra no tanto la facilidad con que los súbditos del rey apelaron por una gracia o por justicia, sino el legado, en gran manera romantizado, de la conquista, el cual era creído todavía a pie juntillas, al pie de la letra.

Respecto a los blasones de doña María Josefa, no es muy conocida la historia de la familia de los Inca en México; sin embargo, por otros documentos sabemos que la rama de doña María Josefa Joaquina permaneció en México después de que su padre, don Miguel, se embarcó en Perú para Europa y murió en la travesía<sup>1</sup>. Así, ella y su hermano se quedaron en la Ciudad de México, donde ella se casó con Juan Sánchez de Roxas y, en segundas nupcias, con Agustín de Estrada. Para finales de la década de 1790 consiguieron éstos, como descendientes del último Inca, una pensión de 300 pesos anuales del Ramo de Tributos (*sic*). Cerca del año 1800 la familia se cambió a Zempoala, cuando Estrada consiguió el puesto de subdelegado de aquel partido, después de que su esposa había suplicado durante más de una década que se hicieran válidos los privilegios que creía que merecía su familia. Allí mismo murieron doña María Josefa Joaquina el 3 de febrero de 1807, y su hermano, don Manuel, en diciembre de 1810. De los sextos nietos del último Inca, los hijos de doña María Josefa Joaquina y Juan Sánchez de Rojas, don José Manuel y don Sabás Carlos de Rojas e Inca, sabemos que por 1810 y 1811 solicitaron, sin éxito, la pensión que su madre y su tío habían recibido de las Reales Cajas, y que vivieron en las cercanías de Zempoala cuando se inició la lucha por la Independencia. Su destino o suerte durante la larga lucha ha quedado desconocido, hasta el momento.

Las primeras solicitudes de doña María Josefa Joaquina y don Juan Sánchez de Rojas, que presentamos aquí, ilustran su orgullo, su fe y

1. Archivo General de la Nación, Tributos, vol. 30, exp. 2, *Real orden para que se informe sobre las circunstancias y privilegios que reclama Da. Maria Joachina Uchu, Ynca Yumpanqui, 1794-1811.*

cierta intrepidez, pues con orgullo de su linaje y con fe en el valor y el significado del amparo que le daba la cuasi posesión de los privilegios de personas reales, la descendiente del último Inca se empeñaba en convertir o transformar el papeleo en algo material, en algo real. De cierto, no quiso obtener riqueza del imperio, pero sin duda prefería una vida con más y mejores recursos económicos, y creía que la Corona tenía la obligación de sacar a su familia de la pobreza. Tal vez con más audacia, su esposo decidió pasar a España para solicitar un título real y obtener así uno de los altos puestos administrativos, o sea, bien pagados. Dicho escrito indica su valorización del linaje de su esposa, documento que no dice nada sobre su propio linaje. Y hay que preguntarse si sus palabras —"la inestabilidad de los tiempos. . ."— se incluyeron como una referencia velada a la insurrección reciente acaecida en el Perú, la cual es conocida como rebelión de Tupac Amaru, o bien si existe una alusión a un hecho bíblico, ya que al parecer la familia de los Inca siguió una trayectoria paralela a la de la familia de David, antiguo rey de Jerusalén, antepasado de Jesucristo.

Hay que preguntarse también si pensaba el esposo de la quinta nieta del último Inca que uno de sus hijos iba a ser un futuro caudillo, o si quiso manifestar un valor más allá del honor de cuidar a los descendientes de la antigua familia incaica. De hecho, la intrepidez de María Josefa se reconoce en su carta de febrero de 1790 ya que, después de una audiencia con el nuevo virrey, creyó que con pocos esfuerzos conseguiría sus deseos. Pensó que con tres fiadores tendría acceso a seis mil pesos, es decir, más de lo que ganaba en un año la gran mayoría de los más altos funcionarios reales en aquella época. A pesar de su fe e intrepidez, no fue así, en virtud de que el nuevo virrey decidió esperar hasta tener conocimiento de las resoluciones de la Corona.

La fortuna y suerte de los descendientes de la familia del Inca en México a principios de 1790 no es un capítulo mayor en la historia del final de la época colonial. Sin embargo, esta pequeña revisión de la vida económica y política de aquella familia ilustre nos proporciona unos hilos del tapiz de esa época. En otras palabras, este expediente es una memoria del pasado con el papel de la omnipresente fe religiosa y con la fe secular en la bondad humana. Además, se observa claramente la legitimación de la Corona, por parte de la solicitante, así como sus argumentos para dar validez a su petición. En suma, todo esto formó parte integral de la mentalidad de un grupo selecto de personas.

Excmo. Sr.  
En real.



SEELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-  
TA Y TRES.



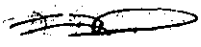
Leg. 1.º n.º 41

México 9 de Mayo  
de 1789.

D.ª Maria Josefa Joaquina Paulina Vchua  
Inca, Fiu, Yupanqui, y Guynacapac, Quin-  
ta Nieta por linea recta de los Señores Empe-  
radores del Peru, Muger legitima de D.ª Ju-  
an Sanchez de Rosas, q.ª tiene calificada su  
calidad y conducta, puesta á los pies de V. E.  
con el debido respecto Digo: Que es con-  
stante en los Tribunales Superiores de esta corte  
la ascendencia, R.ª e ilustre mia por haber  
cuerpos presentados, y calificados los do-  
cumentos q.ª la comprueban, motivo por  
el qual los Señores Reyes Catolicos les franque-  
aron y anastoraron sus descendientes los  
mas amplios y extraordinarios privi-  
legios, hasta tratarnos y q.ª se nos tratase

De reme questa  
por el ohras de mu-  
ny.ª gonzalez de  
que toque

México 10 de Mayo  
de 1789.  
Presente los  
documentos q.ª  
con este Escrito al  
Sr. de N.ª Hac.




comida a personas, R.<sup>o</sup> entre los quales  
es uno de ellos (y q.<sup>o</sup> por aora necesito  
expresar) el q.<sup>o</sup> de las R.<sup>o</sup> Casas se pa-  
gue lo q.<sup>o</sup> libramos; Por el año de 719  
de este siglo con pleno conocimiento  
de causa, e informacion de verda-  
dad se libró a mi Padre (Mandamien-  
to de Amparo en la qual se posesion  
de dichos privilegios y prerrogativas  
te aora en el año proximo pasado  
de 88 senor libro años otros sus Hijos  
el mismo Mandamiento con pre-  
sencia respuesta del Sr. Fiscal actual,  
cuios documentos en caso necesario  
veré a manifestar.

En vista de esto, y hallandome  
como me hallo muy escaso de facil-  
tades, cargada de familia con tres hijos,  
y q.<sup>o</sup> mi esposa solo logra muy corta con-  
veniencia en el S.<sup>to</sup> Tribunal de la In-  
quisicion a costa de mucho trabajo, y  
errando como era en intencion de  
pasar a los Reynos de Castilla, me veo  
en la precion de ocurrir a V.<sup>o</sup> a solici-  
tar de su magnanimidad en cumpli-  
miento de la expresa voluntad de



S. M. y de la quasi poverion, q<sup>e</sup> meda, se  
digne de mandar, q<sup>e</sup> de otras causas R.<sup>s</sup>  
se me ministrasen mensualmente nos cor-  
respondientes socorros para mi subsisten-  
cia, y a mi Esposo à el mismo tiempo se le  
de alguna competente cantidad para  
transportarse à la Corte, q<sup>e</sup> se le coloque en  
la Oficialia R.<sup>l</sup> de Tacaféas q<sup>e</sup> se ha sa-  
cado, ò en otro igual destino; pues aun-  
que se, q<sup>e</sup> hay algunos R.<sup>s</sup> ordenes para  
la colocacion de otras personas, ningun-  
na puede preferir à nosotros, à quienes  
la Católica Magestad nos manda aco-  
modar con una expresion tan recomen-  
dable, como decir q<sup>e</sup> es para descargo de  
su R.<sup>l</sup> Conciencia. En cuios terminos.  
A. V. C. Suplica asi lo mande en q<sup>e</sup> recibiré  
merced con Justicia V.<sup>l</sup>

Marie Juaguina y nca  


Mexico Febrero 22 de 1790.

Señor.

Por generosa retribucion del  
guerrero sacrificio, que los Hijos  
y descendientes del Gran Tupac  
Ynca, Tupanqui, y de Quayna,  
Capac Emperadores del Peru  
hicieron de su basto y floreci-  
ente Imperio à favor de la  
corona de V. M. = De la San-  
ta Fe de Jesu Cristo, y verda-  
dera Religion Catolica, que  
abrazaron; los Gloriosos Pro-

genitores de V. M., y el principal el Señor Don Carlos primero, y quinto de feliz memoria hicieron punto de honor, y de conciencia el ampararlos, honrarlos, y distinguirlos, con los Privilegios, Honores, y Preeminencias, que V. M. mandaría ver, por las Reales Cédulas despachadas en Valladolid, en nueve de Mayo de mil quinientos quarentay cinco, y catorce de Julio del siguiente de quarentay seis, á favor de D.<sup>n</sup> Gonzalo Pichu, Qualpa, y de D.<sup>n</sup> Felipe Tupa, Inca, Tupamqui, Hijos de Guayna Capac, y Nietos del Gran Tupa,



Inca, Tupanqui, de sus Hijos  
y descendientes, mandáron-  
dolos tratar, y respetar como  
verdaderas Personas Reales por  
su Nacimiento y representa-  
cion, con facultad de servir el  
Insigne Joyson de Oro, como  
Blason el mas distinguido en  
las Monarquias de Europa, con  
la que en todos los Dominios  
representasen la misma Re-  
al Persona, y Demas fran-  
quezas, que creieron condu-  
cir al descargo de su Real  
conciencia, union, de entram-  
bas coronas, buen gobierno,  
paz, y quietud de esos, y  
aquellos Reinos.

La inestabilidad de los  
tiempos, y de las cosas hu-

manas, y unafiel deplorable estado de abatimiento, y pobreza, à que se han visto reducidos, los Ilustres descendientes de esos Grandes Emperadores han cooperado, à que no se les haia atendido, ni obsequiado con preciosos privilegios, sucediendoles, lo que à el Cetro de David, que serìo degenerar en el humilde Escoplo de un pobre, (aunque por otro aspecto felicisimo) Carpintero: pues siendo Hija del Ilustre D. Miguel Vchu, Tupa, Inca, Ficu, Tupanqui, y Quayna Capac, D.<sup>a</sup> Maria Dolores Josefa Joaquina Paulina Vchu, Tupa,

Inca, Titu, Tupanoqui, y  
Quayna Capac, casada con  
el Suplicante, (con sucesion  
legitima) vezinos de Mexi-  
co Capital de Nueva España,  
me halló atendido, á la corte-  
dad de Notario oficial maior  
interino de Secuestros, en la  
Santa Inquisicion.

En las extremas miserias,  
animadas de la profunda  
confianza, que devo poner  
en el Corazon generoso de  
mi Monarca, queda al Mun-  
do tantas pruebas de su Jus-  
ticia, Magnanimidad, y  
Clemencia, me alienta á  
acercarme á el Pie del Tro-  
no de V. M., como á el de mi  
piadoso y verdadero Padre,

bien asegurado que entre  
los altos atributos que Dios  
trasmu Real Señora, ni  
la sublime forma, con  
que la Altísima Providen-  
cia lo destinó para Rica-  
rio diu en la Tierra, tiene  
otro mayor, que el Poder;  
ni su indole generosi-  
ma era menor, que el que  
se favorecer á sus hijos; O  
reaya, venon, por elagra-  
dable recuerdo, de que el  
Imperio de mi Progeni-  
torer tanto ha ilustrado,  
y en grandeido la Ota-  
narquía de España; ni  
por el jurto desempeño de  
la Real conciencia de los  
de S. M. que por la Justi-

cia de sus Armas, lo agregaron a su Corona; pero si por solo el impulso de esos preciosos atributos de V. M. del Poder, y Guerra que tanto le acercan, no solo a el Trono; pero aun a la esencia de la Divinidad.

Entienda pues V. M. su poderoso Brazo a el amparo de este pobre Partago de aquel Tronco Imperial; pero que no sea por la via de recomendacion a el arrisio de los Virreyes, pues la experiencia me ha desengañado que las mas activas, y eficaces del maior Emperador el Señor Don Carlos quinto de ningun alivio sirrieron

à mis Padres, sino por  
merced, que aunque con-  
ta, sea verdaderamente  
efectiva, dignando V. M.  
mandar se me despache  
Real cedula para Super-  
intendente de la Real  
Casa de Moneda, Reales  
Arzobispos, Mediana, y  
Real Aduana, Director  
General de Tabacos, Cor-  
regidor de Mexico, Puebla,  
Gobernador de la Habana,  
ò Veracruz, verificable en  
la primera vacante, con  
calidad de perpetuo.


V. M. dignos de man-  
dar, como es debido à  
su Real Magnificencia,  
y aminecencia. Me-

xico y Maio 29 de 1788.

Señor.

A. L. R. P. D. V. M.

Juan Sanchez  
de Rosas



Como Sor.

En real.



SELLO TERCERO . VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

D<sup>a</sup> Maria Dolores Josefa Joaquina Paulina  
Vchu, Fupa, Inca, Ficus, Supanqui, y Guayna  
capac, Quinta Nieta del Gran Fupa, Inca,  
Supanqui Emperador del Peru, mujer le-  
gitima de D.<sup>o</sup> Juan Sanchez de Roxas na-  
tural de los Reynos de Castilla, a rrimada  
de la misma firme confianza que me  
conduxo a el pie del Friso de N<sup>o</sup>stro-  
arrnable Soberano el S<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Carlos III (q.<sup>o</sup> San-  
ta gloria haya), me aliento a poner en ma-  
no de V. E. copia de la corta inuivacion,  
q.<sup>o</sup> por Mayo del pasado ochenta y ocho, di-  
rigi a S. M.: y lo hago ante V. E., como Im-  
gen viva del S<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Carlos IV, nuestro acual  
benignissimo Soberano, en fe de q.<sup>o</sup> por su




conducta, y poderosa recomendacion  
llegara con mas felicidad á la presen-  
cia de S. M., á fin de que pudiese cortar  
suerte no le dió tiempo à su Glorioso Pa-  
dre, para resolver la gracia y beneficio,  
q.º en desempeño de la R.º concioncia, y  
palabra de sus Gloriosos Progenitores  
heredado prometerno, tenga la Digna-  
cion de mirarme, como Rama de aquel  
Imperial Franco, q.º (como es notorio al  
Mundo) ha ilustrado, y en grandecido  
la Monarquia de España.

Y por hallarse resuelto el dho D.º Juan mi Ma-  
rido aportrarse personalmente à la  
pie de S. M. con nuestro Hijo mayor  
D.º Jose Manuel Sanchez de Rosas, Vchu,  
Fupa, Inca, Fitu, Tupanqui, y Guayna-  
capac, y q.º entre las especiales gracias  
y mercedes, franqueadas à mis Prece-  
dientes, (como V.º E. se serrirá mandar  
ser en las R.º Cédulas q.º cito, y com-  
prende el Ferrimonio autentico, que  
de nuestro, y pido semede buetra) se  
halla bien expresa. la de q.º podamos,  
como representantes de las Personas  
Reales, librar contra las R.º Casas las

cantidades necesarias para nuestro decoro  
y subsistencia, y dicho mi Marido para  
el logro de su designio necesito la habilita-  
cion correspondiente, suplico à V. E. en fe-  
de que S. M. lo dará por bien con su Real  
aprobacion, se sirba mandar, que de las  
Reales Casas se ministre à dicho mi Ma-  
rido la cantidad, q̄ su Alta discrecion regu-  
lare correspondiente, para los costos de su  
viage y su deiciencia, y a mi la suficiente pa-  
ra la subsistencia de mi Persona, Hijos, y  
familia, durante el termino de su ausen-  
cia; sobre el supuesto, (que la notoria Re-  
ctitud de S. M. tendrá muy presente) de  
que los Ferros y Proventos del Imperio  
del Perú han comperwado, y comperwan  
con ventaja qualquiera Real y genero-  
sa largicion.

V. E. suplico ahi lo mande con justicia, juro lo ne-  
cesario &c.

Maria Juana yncay  


Pide sede cuenta  
con sus antecedentes

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

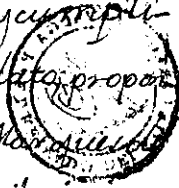
Meoico Febrero 22 de 1796.



Esta parte yoma en el concepto que ha formado si enti-  
ende que quando ve me presento le ofreci fran-  
quearle de la R. Hacienda la cantidad que  
solicita, sin otro pavor ni formalidad, que  
el dela fianca que viene ofreciendo con su  
getos que nunca podrian admitirse; y

si quiere es-  
citar gasto  
que le ha de  
ocasionar  
el curso del  
Empedime-  
to por sus deudas  
tramite es-  
per las Rutas  
de la R. Audiencia  
de Lima que su  
marido tiene  
hecha a su  
Marido y ego

Da Maria Dolores Josefa Joaquina Pauli-  
na Ychu, Fupa, Inca, Fitu, Yupanqui, Quayna  
capac. Mujer legitima de D. Juan Sanchez  
de Roxas vezinos de esta Ciudad, con el desir-  
do respecto ante V. E. Digo: que por haberse  
dignado su notoria Decretud a el tiempo de  
poner en su Mano la representacion y pedi-  
miento q. acompaño, inviduarme la ne-  
cesidad de afianzar la habilitacion q. so-  
licito para q. mi Marido pueda pasar a  
presentarse a el Trono de Nro Soberano,  
he hecho mis diligencias en solicitud de

de Fiadores para la moderada cantidad  
de seis mil  $\text{p}^{\text{s}}$ , con que dho mi Marido  
podra proporcionarse à su destino, y  
desarme lo preciso para la subsistencia  
de mi Persona y Familia: y cumpliendo  
con el superior Mandato, propongo  
por sus Fiadores à el Sr.  ~~Martín~~  
Torre Campa Alcaide de privilegio a re-  
sentar cinco mil, sevecientos, setenta y  
quatro  $\text{p}^{\text{s}}$ . de la Dote y Patrimonio de su Ma-  
dre D. Ana Maria Robledo, que tiene pendi-  
ente en la ~~sta~~ Inquisicion = à D. Agus-  
tin de Estrada. Duero en esta Ciudad de  
dos Fierdas, una en la Esquina del  
Hospital, y otro junto al Horno del Vi-  
dro, ambas con principal considera-  
ble; y con un Rancho de Labor, y ga-  
nador en los llanos de Atapan: ya D. Jo-  
se de Soto dueño de siete atajos de Mu-  
las, y de los ~~mas~~ acreditados conductores

todos tres demeritos abono para maior  
cantidad de la de dos mil p. q. estan pron.  
tos a obligarse por termino de dos años, o  
el menos tiempo, en q. podamos obtener  
la Real aprobacion de S. M: en cuya aten-  
cion suplico a V. E. se sirva mandar q. or-  
gada la fianza por los propietarios, como  
ministra por Oficiales R. la dicha cantidad.  
A. V. E. suplico asi lo mande, en q. recibire Mo-  
ced con Justicia V.

María Juaguina Reyna

En Mexico a veinte y seis de Febrero de mil  
setecientos y noventa y cinco años en la Casa de  
María Truchina Inca q. conuoco, se hizo saber  
el sup. decreto de la A. A. que antecede, y enen-  
tada = Dijo: lo oye y fide. vele devuelta su ejecu-  
cion: así fei =

María Juaguina Reyna

Manuel Maximiano  
Del Campo

Meori-



En rest.



**SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.**

co Marzo 4 de 1790.



Debuélvase á esta parte la exe-  
cutoria que pide.

Revilla Pigeira

1792  
En un libro  
forrado en terciado  
pelo roado con el 54  
la Española de re  
marca de la casa  
adil. Traquinosa  
Man. mi Auger.  
Marzo 2. - 90

Juan Sanchez  
de Roxas



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.



---

**Informe sobre las circunstancias y privilegios que reclama  
doña María Joaquina Uchu, Inca, Yupanqui. 1794-1811**

---

Transcripción. Referencia: Archivo General de la Nación, Civil, legajo 167, parte 2, exp. 13.

---

*Sello tercero, un real año de mil setecientos y ochenta y dos y ochenta y tres.*

*Sello: Un real. Carolus. IV. D. G. M. Años de 1788. 1789.*

*Y Legajo 1o. No. 41*

*[Al margen]*

*México 9 de diciembre de 1789. Déseme cuenta por el oficio de mi superior gobierno a que toque.*

*Revilla Gigedo  
(Rúbrica)*

*México 19 de diciembre de 1789. Presente los documentos que refiere y pásense con este escrito al señor fiscal de Real Hacienda.*

*Revilla Gigedo  
(Rúbrica)*



*Excelentísimo Señor:*

*Doña María Josefa Joaquina Paulina Uchu, Inca, Titu, Yupanqui, y Guynacapac, Quinta Nieta por línea recta de los Señores Emperadores del Perú, Mujer legítima de Don Juan Sánchez de Roxas, quien tiene calificada su calidad y conducta, puesta a los pies de Vuestra Excelencia con el debido respeto digo: Que es constante en los Tribunales Superiores de esta Corte la ascendencia, Real e ilustre mía por haber en ellos presentado, y calificándose los documentos que la comprueban, motivo por que los Señores Reyes Católicos les franquearon y a nosotros sus descendientes los más amplios y extraordinarios privilegios, hasta tratarnos y que se nos tratase como a Personas Reales entre los cuales es uno de ellos (y que por ahora necesito expresar) el que de las Reales Cajas se pague lo que librásemos; por el año de 719 de este siglo con pleno conocimiento de causa, e información de identidad se libró a mi Padre Mandamiento de Amparo en la casi posesión de dichos privilegios y posteriormente ahora en el año próximo pasado de 88 se nos libró a nosotros sus Hijos el mismo Mandamiento con previa respuesta del Señor Fiscal actual, cuyos documentos en caso necesario volveré a manifestar.*

*En vista de esto, y hallándome como me hallo muy escasa de facultades, cargada de familia con tres hijos, y que mi esposo sólo logra una corta conveniencia en el Santo Tribunal de la Inquisición a costa de mucho trabajo, y estando como está en intención de pasar a los Reinos de Castilla, me veo en la precisión de ocurrir a vuestra excelencia a solicitar de su magnanimidad en cumplimiento de la expresa voluntad de su majestad y de la casi posesión, que me da, se digne de mandar, que de dichas cajas reales se me ministren mensualmente unos correspondientes socorros para mi subsistencia, y a mi esposo al mismo tiempo se le dé alguna competente cantidad para transportarse a la Corte o se le coloque en la Oficiatía Real de Zacatecas que se ha vacado, o en otro igual destino; pues aunque sé que hay algunas reales órdenes para la colocación de otras personas, ninguna puede preferir a nosotros, a quienes la Católica Majestad nos manda acomodar con una expresión tan recomendable, como decir que es para descargo de su real conciencia. En cuyos términos. A vuestra excelencia suplica así lo mande en que recibiré merced con justicia, etcétera.*

*María Joaquina Inca  
(Rúbrica)*

México, Febrero 22 de 1790.

Señor:

*Por generosa retribución del gustoso Sacrificio, que los hijos y descendientes del Gran Tupa, Inca, Yupanqui, y de Guaynacapac, emperadores del Perú hicieron de su vasto y floreciente imperio a favor de la Corona de vuestra majestad. De la Santa Fe de Jesu Cristo, y verdadera Religión Católica, que abrazaron; los gloriosos progenitores de vuestra majestad, y el principal el señor don Carlos I, y quinto de feliz memoria hicieron punto de honor, y de conciencia el ampararlos, honrarlos, y distinguirlos, con los privilegios, honores y preeminencias, que vuestra majestad mandara ver, por las Reales Cédulas despachadas en Valladolid, en nueve de mayo de mil quinientos cuarenta y cinco, y catorce de julio del siguiente de cuarenta y seis, a favor de don Gonzalo Uchu, Gualpa, y de don Felipe Tupa, Inca, Yupanqui, hijos de Guaynacapac, y nietos del Gran Tupa, Inca, Yupanqui, de sus hijos y descendientes, mandándolos tratar, y respetar como verdaderas Personas Reales por su nacimiento y representación, con facultad de vestir el Insigne Toison de Oro, como blasón el más distinguido en las monarquías de Europa, con la que en todos los dominios representasen la misma Real Persona, y demás franquezas, que creyeron conducir al descargo de su Real Conciencia, unión, de entrambas coronas, buen gobierno, paz, y quietud de esos, y aquellos reinos.*

*La inestabilidad de los tiempos, y de las cosas humanas, juntas al deplorable estado de abatimiento, y pobreza, a que se han visto reducidos, los ilustres descendientes de esos grandes emperadores han cooperado, a que no se les haya atendido, ni observado esos preciosos privilegios, sucediéndoles, lo que al Cetro de David, que se vio degenerar en el humilde Escoplo, de un pobre (aunque por otro aspecto felicísimo) carpintero: pues siendo hija del ilustre don Miguel Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac, doña María Dolores Josefa Joaquina Paulina Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac, casada con el suplicante (con sucesión legítima) vecinos de México capital de Nueva España, me hallo atendido, a la cortedad de notario oficial mayor interino de secuestros, en la Santa Inquisición.*

*Estas extremas miserias, animadas de la profunda confianza, que debo poner en el corazón generoso de un monarca, que da al mundo tantas pruebas de su justicia, magnanimidad, y clemencia, me alientan a acercarme al pie del trono de vuestra majestad, como al de mi piadoso*

y verdadero padre, bien asegurado que entre los altos atributos que ilustran su Real Persona, ni la sublime fortuna, con que la altísima providencia lo destinó para Vicario suyo en la Tierra, tiene otro mayor, que el Poder; ni su índole generosísima otro mejor, que el querer favorecer a sus hijos; no se halla, señor, por el agradable recuerdo, de que el imperio de mis progenitores tanto ha ilustrado, y engrandecido la monarquía de España; ni por el justo desempeño de la Real Conciencia de los de vuestra majestad que por la justicia de sus armas, lo agregaron a su Corona; pero si por sólo el impulso de esos preciosos atributos de vuestra majestad del poder, y querer que tanto le acercan, no sólo al trono; pero aun a la esencia de la divinidad.

Exienda pues vuestra majestad su poderoso brazo al amparo de este pobre vástago de aquel tronco imperial; pero que no sea por la vía de recomendación al arbitrio de los virreyes, pues la experiencia me ha desengañado que las más activas, y eficaces del mayor emperador el señor don Carlos V de ningún alivio sirvieron a mis padres, sino por merced, que aunque corta, sea verdaderamente efectiva, dignándose vuestra majestad mandar se me despache Real Cédula para superintendente de la Real Casa de Moneda, Reales Azogues, media anata, Real Aduana, director general de Tabacos, Corregidor de México, Puebla, gobernador de La Habana o Veracruz, verificable en la primera vacante, con calidad de perpetuo.

Vuestra majestad dignese de mandar, como es debido a su Real Magnificencia, y a mi necesidad. México y mayo 29 de 1788.

Señor.

A los reales pies de vuestra majestad

Juan Sánchez de Roxas  
(Firma)

*Sello tercero, un real, años de mil setecientos noventa y noventa y uno.*

*Excelentísimo señor:*

*Doña María Dolores Josefa Joaquina Paulina Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac, quinta nieta del Gran Tupa, Inca, Yupanqui, emperador del Perú, mujer legítima de don Juan Sánchez de Roxas, natural de los Reinos de Castilla, animada de la misma firme confianza que me condujo al pie del trono de nuestro amable soberano el señor don Carlos III (que santa gloria haya) me aliento a poner en mano de vuestra excelencia copia de la corta insinuación, que por mayo del pasado ochenta y ocho, dirigí a su majestad: y lo hago ante vuestra excelencia como imagen viva del señor don Carlos IV, nuestro actual benignísimo soberano, en fe de que por su conducta, y poderosa recomendación llegara con más felicidad a la presencia de su majestad a fin de que pues mi corta suerte no le dio tiempo a su glorioso padre, para resolver la gracia y beneficio, que en desempeño de la real conciencia y palabra de sus gloriosos progenitores he debido prometerme, tenga la dignación de mirarme, como rama de aquel imperial tronco, que (como es notorio al mundo) ha ilustrado y engrandecido la monarquía de España.*

*Y por hallarse resuelto el dicho don Juan mi marido a postrarse personalmente a los pies de su majestad con nuestro hijo mayor don José Manuel Sánchez de Roxas, Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupanqui, y Guaynacapac, y que entre las especiales gracias y mercedes, franqueadas a mis ascendientes (como vuestra excelencia se servirá mandar ver en las Reales Cédulas que cito, y comprende el testimonio auténtico, que demuestro, y pido se me devuelva) se halla bien expresa la de que podamos, como representantes de las Personas Reales, librar contra las Reales Cajas las cantidades necesarias para nuestro decoro y subsistencia, y dicho mi marido para el logro de su designio necesite la habilitación correspondiente, suplico a vuestra excelencia en fe de que su majestad lo dará por bien con su real aprobación, se sirva mandar, que de las Reales Cajas se ministre a dicho mi marido la cantidad, que su alta discreción regular correspondiente, para los costos de su viaje y su decencia (sic) y a mí la suficiente para la subsistencia de mi persona, hijos y familia, durante el término de su ausencia; sobre el supuesto (que la notoria rectitud de su majestad tendrá muy presente)*

*de que los tesoros y proventos del imperio del Perú han compensado,  
y compensan con ventaja cualquiera real y generosa largición.*

*A vuestra excelencia suplico así lo mande con justicia, juro lo necesario,  
etcétera.*

*María Joaquina Inca  
(Firma)*

*Sello tercero, un real, años de mil setecientos noventa y noventa y uno.*

*Sello: Valga para el reinado del señor don Carlos IV  
(Rúbrica)*

*Pide se le dé cuenta con sus antecedentes.*

*[Al margen]*

*México, Febrero 22 de 1790.*

*Esta parte yerra en el concepto que ha formado si entiendo que cuando se me presentó le ofrecí franquearles de la Real Hacienda la cantidad que solicita, sin otro paso ni formalidad, que el de la fianza que viene ofreciendo con sujetos que nunca podrían admitirse; y si quiere excusar gastos que le ha de ocasionar el curso del expediente por sus debidos trámites espere las resultas de la representación que su marido tiene hecha a su majestad.*

*Revilla Gigedo  
(Rúbrica)*

*Doña María Dolores Josefa Joaquina Paulina Uchu, Tupa, Inca, Titu, Yupanqui, Guaynacapac, mujer legítima de don Juan Sánchez de Roxas vecinos de esta ciudad, con el debido respeto ante vuestra excelencia digo: que por haberse dignado su notoria rectitud al tiempo de poner en su mano la representación y pedimento que acompaño, insinuarme la necesidad de afianzar la habilitación que solicito para que mi marido pueda pasar a presentarse al trono de nuestro soberano, he hecho mis diligencias en solicitud de fiadores para la moderada cantidad de seis mil pesos, con que dicho mi marido podrá proporcionarse a su destino, y dejarme lo preciso para la subsistencia de mi persona y familia: y cumpliendo con el superior mandato, propongo por sus fiadores al señor marqués de Torre Campa, acreedor de privilegio a sesenta y cinco mil, novecientos, setenta y cuatro pesos de la dote y patrimonio de su madre, doña Ana María Robledo, que tiene pendiente en la Santa Inquisición don Agustín de Estrada dueño en esta ciudad de dos tiendas, una en la esquina del Hospicio, y otra junto al Horno del Vidro, ambas con principal considerable; y con un rancho de labor, y ganados en los Llanos de Apan: y a don José de Soto dueño de siete atajos de mulas,*

*y de los más acreditados conductores todos tres de notorio abono para mayor cantidad que la de dos mil pesos que están prontos a obligarse por término de dos años, o el menos tiempo, en que podamos obtener la real aprobación de su majestad en cuya atención suplico a vuestra excelencia se sirva mandar que otorgada la fianza por los propuestos, se me ministre por oficiales reales la dicha cantidad.*

*A vuestra excelencia, suplico así lo mande, en que recibiré merced con justicia, etcétera.*

*María Joaquina Inca*  
*(Firma)*

*En México a veinte y seis de febrero de mil setecientos y noventa, presente en su casa doña María Joaquina Inca que conozco, le hice saber el superior decreto de la foja que antecede, y entendida. Dijo: lo oye y pide se le devuelva su ejecutoria: doy fe.*

*María Joaquina Inca*  
*(Firma)*

*Manuel Martínez del Campo*  
*(Firma)*

*Sello tercero, un real, años de mil setecientos noventa y uno.*

*Sello: Valga para el reinado del señor don Carlos IV  
(Rúbrica)*

*México, Marzo 1 de 1790.*

*Devuélvase a esta parte la ejecutoria que pide.*

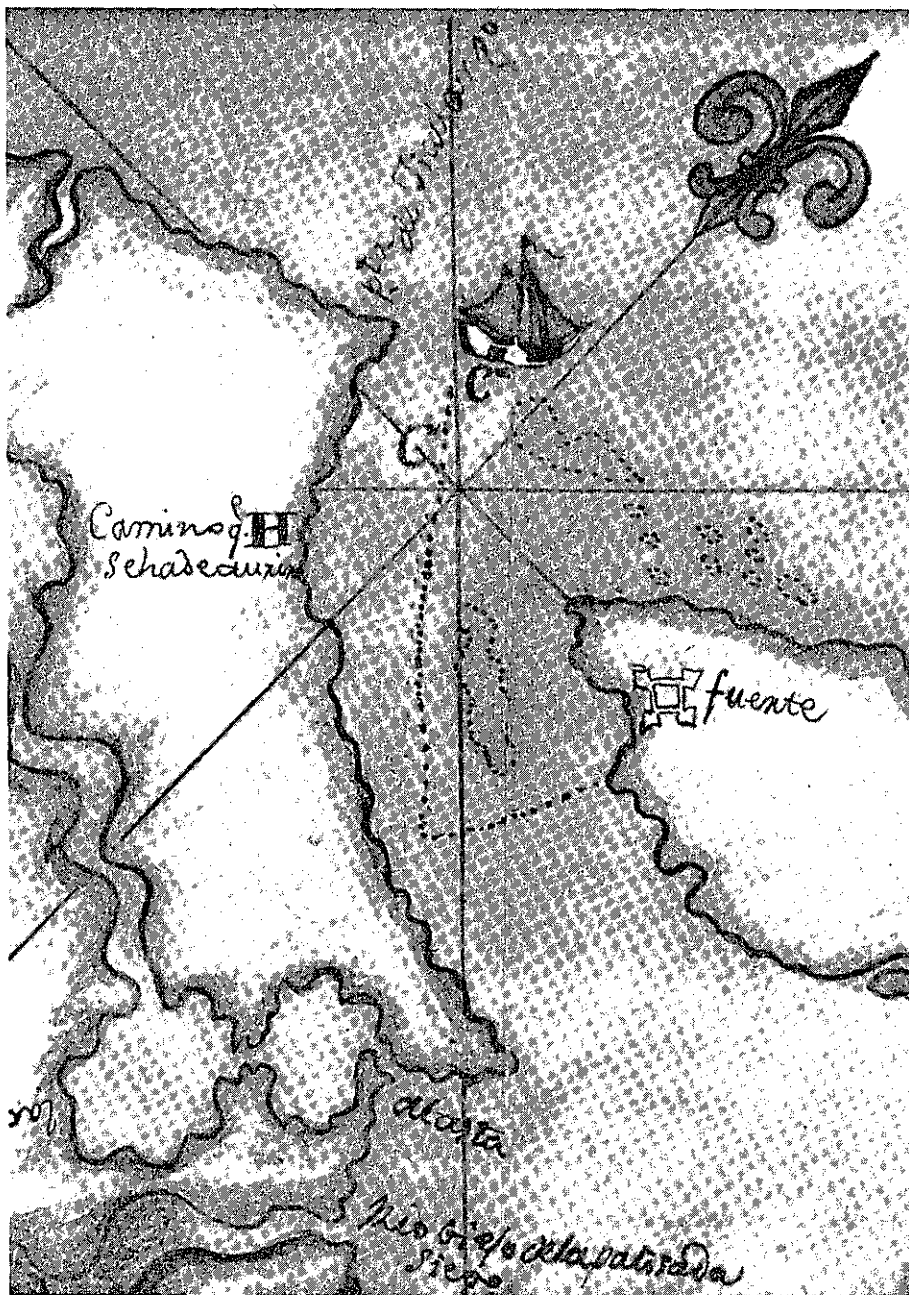
*Revilla-Gigedo  
(Rúbrica)*

*[Al margen]*

*Rvi. en un libro forrado en terciopelo rosado con foja 154 la ejecutoria que se manda devolver a doña María Joaquina Inca, mi mujer, Marzo 2 de 90.*

*Juan Sánchez de Roxas  
(Firma)*





Isla de Tris y Laguna de Términos, Tabasco y Campeche, 1762. Detalle. Archivo General de la Nación, Correspondencia de Autoridades, vol. 52, f. 252.